



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1456-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-118-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno en la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, Departamento de León. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, de todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1456-18

entre el nueve y veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores, Ex Servidores Públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Lesbia del Carmen Abarca García**, Ex Alcaldesa; **Marvin Alexander Mayorga Reyes**, Vice Alcalde; **Isidra Isabel Donaire Vallejos**, Alcaldesa; **Warner Isidro Pallais Jarquín**, Secretario del Consejo Municipal; **Jimmy Ramón Zapata Guido**, Director de Proyectos; **Concepción Chévez Leiva**, Directora Financiera; **María Antonia Solís Velásquez**, Responsable de Presupuesto; **Carla Vanessa Jerez Valle**, Responsable de Contabilidad, **Petrona Olivia Gómez Munguía**, Responsable de Recursos Humanos; **Jesenia Leonor Chévez Rivas**, Responsable de Adquisiciones; **Mary Helen Natalia Norori Páiz**, Responsable de Administración Tributaria; **Arturo Ignacio Rodríguez Velásquez**, **Duley Genaro Reyes Ponce**, **Plácido Laguna Laguna**, y **Eder Manual Tórrez Rivas**, todos Contratistas. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el periodo finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de ajustes al Sistema de Administración y Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Contraloría General de la República; y **b)** Inadecuada clasificación del renglón de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1456-18

compra de materiales de combustible y lubricantes. **4) Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de Auditorías anteriores:** De las cinco (5) recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría de referencia ARP-02-094-17, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, se verificó que se han implementado cuatro (4) recomendaciones, para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó una omisión al Ordenamiento Jurídico. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto en el Presupuesto Institucional, por el año dos mil diecisiete, ni afectó las actividades administrativas de la Comuna, por lo que el Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, advierte a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía auditada, que de persistir este comportamiento se impondrán las responsabilidades conforme a derecho. **POR TANTO:** Con tales antecedentes ya indicados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-118-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación; con respecto a la recomendación de auditoría no cumplida y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, en consecuencia, concede por última vez el plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1456-18

República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López